

**ASOCIACIÓN DE PROMOTORES Y CONSTRUCTORES
DE VIVIENDAS DEL CIBAO, INC.**

Ave. Las Carreras No. 7, Edif. Empresarial, Módulo 8, 2do Nivel, Santiago de los Caballeros,
República Dominicana. R.N.C.430-051632



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROMOTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS
DEL CIBAO, INC. APROBADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA
11 DE JULIO DEL AÑO 2024**

TITULO PRIMERO
NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1: Se crea una Asociación sin fines de lucro, la cual se denominará **ASOCIACIÓN DE PROMOTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS DEL CIBAO, INC. (APROCOVICI)**. Esta se constituye de conformidad con lo establecido en las disposiciones de la Ley 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, su Reglamento 40-08 y los presentes Estatutos. En lo adelante y para los fines de los presentes Estatutos, la institución se denominará como **APROCOVICI**.

PARRAFO I. La asociación tendrá un sello seco o gomígrafo, con la siguiente leyenda: **ASOCIACION DE PROMOTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS DEL CIBAO, INC., (APROCOVICI)**, República Dominicana", el cual será estampado en los documentos que requieran estos Estatutos o las costumbres comerciales.

PARRAFO II. Tipo Social. La asociación se encuentra estructurada como asociación sin fines de lucro, de conformidad con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes Estatutos a los cuales se someten los miembros de esta entidad.

PARRAFO III. El Área geográfica de operación de la asociación se extiende a todo el territorio de la República Dominicana.

ARTICULO 2: El domicilio principal de la asociación se establece en la Avenida Las Carreras No. 7, Edificio Empresarial, módulo 8, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, República Dominicana. La asociación podrá, sin embargo, trasladar su domicilio a cualquier otro punto del interior del país o el extranjero y establecer sucursales, oficinas y agencias en cualquier lugar de la República Dominicana o del extranjero, cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 3: La misión de **APROCOVICI** es: Integrar en una agrupación sin fines de lucro a personas físicas y morales que intervienen en la promoción y la construcción de viviendas en todo el territorio de la República Dominicana, especialmente en la Región del Cibao, con el fin de lograr los siguientes objetivos:

- a) Promover mediante consultas, estudios, acuerdos, resoluciones y cualquier otro medio que **APROCOVICI** considere de lugar; la cooperación entre sus miembros y el estrechamiento de sus relaciones.
- b) Difundir entre sus miembros todo tipo de información en materia de viviendas, proporcionando asistencia técnica cuando le sea requerida.
- c) Promover la mayor armonía y uniformidad posible en las operaciones y actividades de los asociados.
- d) Fomentar nexos efectivos de solidaridad entre todos los miembros de **APROCOVICI**, para atribuirle al desarrollo de sus actividades el máximo nivel de progreso económico, social y moral.
- e) Defender y apoyar los intereses legítimos de sus miembros, prestando la asistencia técnica y profesional, cuando así lo demanden las necesidades e incidencias en la ejecución de sus operaciones

de negocios.

- f) Colaborar con el desarrollo socioeconómico de la ciudad de Santiago de los Caballeros, de la Región del Cibao y del país en sentido general, mediante el esfuerzo mancomunado de sus miembros, anteponiendo el interés general al interés particular.
- g) Representar a sus miembros ante instituciones gubernamentales y no gubernamentales, sean locales, nacionales o internacionales, fomentando las mejores relaciones con las mismas.
- h) Celebrar congresos, eventos científicos y, en sentido general, promover y apoyar toda iniciativa que tienda al mejoramiento y desarrollo de la vivienda.
- i) **APROCOVICI** es una institución sin fines político-partidistas, religiosos, o de cualquier otra índole que no sean los indicados en los presentes Estatutos.

ARTICULO 4: El término de duración de APROCOVICI es indefinido y solo podrá disolverse en la forma que establecen la ley y los presentes Estatutos.

TITULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS DE APROCOVICI

ARTICULO 5: Los miembros de APROCOVICI se clasifican en:

- a) Activos
- b) Relacionados
- c) Honorarios

PÁRRAFO. Siendo los miembros activos, necesariamente, personas morales, el ingreso a la asociación es libre y voluntario, siempre ajustado a lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de admisión de nuevos socios. La condición de asociado es intransferible.

ARTICULO 6: El Comité de Afiliación, así como el Comité de Ética, tendrán la potestad de generar las propuestas de modificación y actualización necesarios para el Reglamento de admisión de nuevos socios.

ARTÍCULO 7: Para ser admitido como miembro activo o como miembro relacionado de APROCOVICI se requiere:

- a) Hacer una solicitud por escrito, la cual deberá ser firmada por el solicitante y un miembro activo de APROCOVICI, que no sea miembro del Comité de Afiliación, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por estos estatutos y llenar todas las demás condiciones establecidas en el reglamento de admisión de nuevos socios.
- b) Que el solicitante posea una reconocida solvencia moral y profesional.

PARRAFO: El Comité de Afiliación someterá la solicitud a la Junta Directiva y se declarará aceptado el solicitante que obtenga el voto favorable de la mayoría de los miembros de dicha Junta.

DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

ARTICULO 8: Podrán ser miembros activos todas aquellas personas morales dedicadas directamente y de

manera continua a la construcción y promoción de viviendas, es decir, que estén dedicadas a la actividad económica consistente en construir, financiar la construcción o renovación de viviendas y ponerlas en venta.

ARTICULO 9: Los deberes de los miembros activos de **APROCOVICI** serán los siguientes:

- a) Asistir a todas las Asambleas, pudiendo cada persona moral estar representada de dos maneras: la persona que esté inscrita como representante de la empresa ante **APROCOVICI**, quien tendrá derecho a voz y voto, o una segunda persona designada por la empresa, entidad o institución afiliada a **APROCOVICI** con derecho a voz y voto. Esta última deberá estar avalada por una autorización por escrito que deberá estar sellada y firmada por el Gerente, Presidente o persona con firma autorizada de la empresa, entidad o institución que representará ante la Asamblea.
- b) Cumplir con las disposiciones contempladas en los presentes Estatutos, así como las disposiciones emanadas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva de **APROCOVICI**.
- c) Pagar las cuotas de admisión y mensualidades, así como cualquier otra contribución extraordinaria que se fije conforme lo establecido en los presentes Estatutos. Las contribuciones extraordinarias serán establecidas por una Asamblea General Ordinaria o por la Junta Directiva.
- d) Dar apoyo a la política de acción que sea trazada por los organismos de **APROCOVICI**.
- e) Mantener sus operaciones diáfanas, respetando los preceptos legales, morales y éticos.
- f) Cumplir y hacer cumplir en su empresa, entidad o institución lo establecido en el Código de Ética vigente para los socios de **APROCOVICI**.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

ARTICULO 9: Los derechos de los miembros activos de **APROCOVICI** serán los siguientes:

- a) El derecho de elegir y ser elegido y a participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y en los órganos de dirección;
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de dirección y representación de la asociación, sus estados de cuentas y el desarrollo de sus actividades;
- c) Acceder a toda la documentación de la asociación a través de los órganos de dirección y de representación de la entidad;
- d) Ser oído previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a ser informado de los hechos que dan lugar a tales medidas, con la debida motivación de la decisión que, en su caso, imponga la sanción;
- e) Impugnar ante los tribunales las decisiones de los órganos de dirección y representación que sean contrarios a la ley o los presentes Estatutos;
- f) Renunciar voluntariamente a su condición de miembro de la asociación en cualquier momento;
- g) El derecho a plantear a **APROCOVICI** los asuntos y problemas que les afecten o que estén relacionados con los intereses generales de **APROCOVICI**, a fin de que la Junta Directiva resuelva lo que juzgue procedente;
- h) El derecho a recibir los servicios de **APROCOVICI** para gestiones y solicitudes administrativas

inherentes a sus actividades;

- i) El derecho a consultar en materia legal, económico, técnica, y que se les oriente en los problemas relacionados con el establecimiento o el desarrollo de sus actividades;
- j) El derecho a recibir los servicios y asistencia de **APROCOVICI** en los conflictos colectivos e individuales y en cualquier otro asunto relacionado con la legislación laboral, sustentado por la vía del procedimiento de opinión y consulta;
- k) El derecho a recibir los servicios y asistencia de los departamentos especiales que se crearen y a beneficiarse de todos los acuerdos, progresos y reivindicaciones de orden económico, profesional y social que obtenga **APROCOVICI**;
- l) El derecho a que sus intereses estén representados por **APROCOVICI** ante los poderes públicos, autoridades, organismos oficiales, semi-oficiales o autónomos, instituciones privadas de índole semejante y ante los organismos representativos del comercio y la construcción en general.
- m) El derecho a recibir una acreditación que los avale como miembros.
- n) El derecho de que se les provea de credenciales o cartas de presentación ante personas o entidades nacionales o extranjeras, cuando las requieran en asuntos relacionados con sus actividades.
- o) El derecho a usufructuar los acuerdos que **APROCOVICI** obtenga.
- p) Los demás derechos que se deriven de las disposiciones contenidas en estos estatutos.

ARTICULO 10. Para poder ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, los miembros activos tienen que estar al día en el pago de sus cuotas mensuales y extraordinarias el día de la Asamblea en que se celebren las elecciones.

ARTÍCULO 11: Los miembros activos perderán todos sus derechos cuando deban seis (6) o más cuotas mensuales y/o el pago de su última cuota extraordinaria tenga tres (3) meses de vencida. En este caso pasarán a ser miembros inactivos de conformidad con los presentes estatutos.

ARTICULO 12: Los miembros activos perderán su derecho a ser miembros de **APROCOVICI** de las siguientes maneras:

- a) Los miembros activos de **APROCOVICI** podrán ser expulsados de ella cuando, a juicio de la Asamblea General o de la Junta Directiva, hubieren cometido falta grave en contravención de las disposiciones de estos Estatutos o del Código de Ética que se adopte.
- b) Los miembros activos de **APROCOVICI** podrán ser expulsados si adeudan sus cuotas mensuales o extraordinarias por doce (12) meses o más. Si pueden probar que la morosidad se debe a una situación económica transitoria, la expulsión se pospondrá. Sin embargo, si la situación económica se prolonga y no se resuelve en un plazo de tres meses, la expulsión procederá.
- c) Por renuncia expresa del miembro.
- d) Por disolución de **APROCOVICI**.
- e) Por estar condenado de manera irrevocable por alguna actividad ilícita, crimen o delito.
- f) Por causas debidamente justificadas.

PÁRRAFO. Todo miembro que vaya a ser expulsado tendrá derecho a que su defensa sea oída por la Junta Directiva.

DE LOS MIEMBROS INACTIVOS

ARTÍCULO 13: Los miembros inactivos son aquellos que están en incumplimiento de las obligaciones que establecen los presentes Estatutos y los que hayan sido sancionados por la Junta Directiva a solicitud de la Comisión de Ética. De igual forma, son miembros inactivos aquellos sobre los que pese una sanción impuesta por un órgano judicial.

ARTÍCULO 14: Los miembros inactivos tienen un estatus de inhabilitación temporal para ejercer el derecho a voz y voto en la asamblea general de la asociación. Además, estos estarán inhabilitados para ser elegidos para cargos en la Junta Directiva o las comisiones de la asociación.

ARTÍCULO 15: Los miembros que se declaren inactivos por no pagar sus cuotas o por una sanción de la Junta Directiva perderán el derecho a todos los beneficios de la asociación. Esto incluye tanto los beneficios mencionados en el artículo 9 de estos estatutos y cualquier otro beneficio que la asociación ofrezca, ya sea a través de acuerdos con instituciones privadas o públicas, o cualquier otro tipo de beneficio destinado a los miembros activos. La pérdida de beneficios se mantendrá hasta que el miembro regularice su situación de pagos o termine el período de sanción.

ARTÍCULO 16: Los miembros inactivos recuperarán su estatus de miembros activos cuando regularicen el impedimento que los mantenía en dicho estatus o cuando cumplan con las sanciones impuestas por la Junta Directiva.

DE LOS MIEMBROS RELACIONADOS

ARTICULO 17: Podrán ser Miembros Relacionados todas aquellas personas físicas o morales, nacionales o extranjeras dedicadas a actividades técnicas, industriales, comerciales o financieras relacionadas con la construcción, venta o financiamiento de viviendas. También aquellas personas que sin dedicarse a las actividades precitadas deseen utilizar los servicios de **APROCOVICI** o contribuir al desarrollo de sus labores. Los miembros relacionados podrán tener un vocal representante ante la Junta Directiva, quien asistirá a sus reuniones cuando sea invitado.

PARRAFO: La Junta Directiva y la Asamblea General pueden llevar a cabo todas sus asambleas, reuniones y decisiones válidamente, incluso en ausencia de un vocal representante de los Miembros Relacionados. La falta de este vocal no impedirá ni invalidará las decisiones, deliberaciones o la realización de cualquier reunión o asamblea.

ARTICULO 18: Los deberes de los Miembros Relacionados serán los siguientes:

- a) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, pudiendo cada persona moral estar representada de dos maneras: la persona que esté inscrita como representante de la empresa ante **APROCOVICI**, o una segunda persona designada por la empresa, entidad o institución afiliada, esta debe estar avalada por una autorización por escrito. En ambos casos, solo tendrán derecho a voz y no contarán para los fines de quórum.
- b) Cumplir con las disposiciones contempladas en los presentes Estatutos, así como las emanadas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva de **APROCOVICI**.
- c) Pagar las cuotas de admisión y mensualidades, así como cualquier otra contribución extraordinaria que se fije conforme lo establecido en los presentes Estatutos. Las contribuciones extraordinarias serán

establecidas por una Asamblea General Extraordinaria o por La Junta Directiva.

- d) Dar apoyo a la política de acción que sea trazada por los organismos de **APROCOVICI**.
- e) Mantener sus operaciones diáfanos, respetando los preceptos legales, morales y éticos.

ARTICULO 19. Los derechos de los Miembros Relacionados de **APROCOVICI** serán los siguientes:

- a) El derecho de elegir sólo a su representante ante la Junta Directiva. El nombramiento del vocal de los Miembros Relacionados es una potestad optativa de ellos y se llevará a cabo de acuerdo a los reglamentos establecidos al efecto.
- b) El derecho de participar solo con voz y sin contar para los fines de quórum en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de **APROCOVICI**.
- c) El derecho a plantear a **APROCOVICI** los asuntos y problemas que les afecten o que estén relacionados con los intereses generales de **APROCOVICI**, a fin de que la Junta Directiva resuelva lo que juzgue procedente.
- d) El derecho a recibir los servicios de **APROCOVICI** para gestiones y solicitudes administrativas inherentes a sus actividades.
- e) El derecho a consultar en materia legal, económica o técnica, y que se les oriente en los problemas relacionados con el establecimiento o el desarrollo de sus actividades.
- f) El derecho a recibir los servicios y asistencia de **APROCOVICI** en los conflictos colectivos e individuales y en cualquier otro asunto relacionado con la legislación laboral, sustentado por la vía del procedimiento de opinión y consulta.
- g) El derecho a recibir los servicios y asistencia de los departamentos especiales que se crearen, y a beneficiarse de todos los acuerdos, progresos y reivindicaciones de orden económico, profesional y social que obtenga **APROCOVICI**.
- h) El derecho a que sus intereses relativos con la construcción de viviendas estén representados por **APROCOVICI** ante los poderes públicos, autoridades, organismos oficiales, semioficiales o autónomos, instituciones privadas de índole semejante y ante los organismos representativos del comercio y la construcción de viviendas en general.
- i) El derecho a recibir una acreditación que los avale como miembros.
- j) El derecho de que se les provea de credenciales o cartas de presentación ante personas o entidades nacionales o extranjeras, cuando las requieran, en asuntos relacionados con sus actividades.
- k) El derecho a usufructuar los acuerdos que **APROCOVICI** obtenga.

ARTICULO 20: Los Miembros Relacionados perderán todos sus derechos cuando adeuden seis (6) o más cuotas mensuales y/o el pago de su última cuota extraordinaria tenga tres (3) meses de vencida. En este caso pasarán a ser miembros inactivos de conformidad con los presentes estatutos.

ARTICULO 21: Pérdida de la membresía. Los miembros relacionados perderán su derecho a ser miembros de **APROCOVICI** de las siguientes maneras:

- a) Los miembros relacionados de **APROCOVICI** podrán ser expulsados de ella, cuando así lo disponga la

Junta Directiva de conformidad con el proceso de sanciones establecido por estos estatutos y el Código de Ética de la Asociación.

- b) Los miembros relacionados de **APROCOVICI** podrán ser expulsados si adeudan sus cuotas mensuales o extraordinarias por doce (12) meses o más. Si pueden probar que la morosidad se debe a una situación económica transitoria, la expulsión se pospondrá. Sin embargo, si la situación económica se prolonga y no se resuelve en un plazo de tres meses, la expulsión procederá.
- c) Por renuncia expresa del miembro.
- d) Por disolución de **APROCOVICI**.
- e) Por estar condenado por la comisión de un delito penal por un órgano jurisdiccional competente.
- f) Por causas debidamente justificadas.

PÁRRAFO. La pérdida de la membresía será decidida por la Junta Directiva de conformidad con el procedimiento sancionador establecido en los presentes estatutos y el Código de Ética de la Asociación.

DE LOS MIEMBROS HONORARIOS

ARTICULO 22: Son miembros honorarios todas las personas físicas o morales que sean designadas por la Asamblea General de **APROCOVICI**, en virtud de sus especiales merecimientos o por haber prestado excepcionales servicios a **APROCOVICI** o a la actividad de la construcción y promoción de viviendas. La postulación de un miembro honorario podrá ser hecha por la Junta Directiva o por petición de por lo menos cinco (5) miembros activos de **APROCOVICI** a través de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23: Los derechos de los miembros honorarios de **APROCOVICI** son los siguientes:

- a) A recibir una acreditación que los avale como tales.
- b) A concurrir sólo con voz y sin voto, y no contarán para los fines de quórum, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de **APROCOVICI**.

ARTÍCULO 24: La condición de miembro honorario es compatible con la condición de cualquier otro tipo de miembro. En ese caso tendrá todos los derechos y deberes que corresponden a estos. A tales fines deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los presentes estatutos de forma separada para cada condición de membresía asignada. Estas condiciones estarán sujetas a los derechos y deberes definidos para cada una de ellas en los presentes estatutos.

TITULO TERCERO GOBIERNO Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 25: El gobierno y la administración de **APROCOVICI** estarán a cargo de los siguientes organismos y funcionarios:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

c) La Dirección Ejecutiva

d) Las Comisiones

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 26: La Asamblea General es el máximo órgano de la asociación y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros. Está conformada por los miembros activos de la asociación y podrá convocarse en estos tipos:

1. **Asamblea General Constitutiva:** es aquella que está compuesta por la totalidad de los miembros fundadores de la asociación, la cual se reúne una única vez en la vida de la entidad, principalmente a los fines de:

- a. Aprobar los primeros estatutos, misión y objetivos de la asociación.
- b. Escoger la primera Junta Directiva.
- c. Declarar plenamente constituida la asociación.

2. **Asamblea General Ordinaria.** Se celebrará obligatoriamente, por lo menos, una vez al año, durante el mes de julio. Se convoca para tratar temas regulares de la asociación, incluyendo:

- a. Fungir como Asamblea Eleccionaria para elegir los miembros de la Junta Directiva en los años en que expire su mandato.
- b. Conocer y aprobar el informe anual de gestión de la Junta Directiva.
- c. Decidir sobre el otorgamiento del descargo a la Junta Directiva por su labor del año anterior.
- d. Aprobar el presupuesto anual que financiará las actividades de **APROCOVICI**, previo informe de la Comisión de Finanzas.
- e. Establecer la cuota de afiliación, la cuota mensual y las cuotas extraordinarias que deberán pagar los miembros. Estas cuotas también pueden ser establecidas por la Junta Directiva.
- f. Conocer cualquier otro asunto de interés que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

3. **Asamblea General Extraordinaria.** Son aquellas que se convocan para tratar temas relativos a:

- a. Modificar los Estatutos.
- b. Decidir sobre la disolución de **APROCOVICI**.
- c. Autorizar la contratación de empréstitos, ya sea por medio de hipotecas o pagarés, así como autorizar la adquisición o venta de activos de **APROCOVICI**, no consignados en el presupuesto anual.
- d. Conocer de cualquier otro asunto de interés para **APROCOVICI** y sus miembros que no sea competencia de la Asamblea General Ordinaria.

Párrafo I. La Asamblea Eleccionaria coincidirá con la Asamblea General Ordinaria Anual en los años en que expire el mandato de la Junta Directiva, para la elección de nuevas autoridades.

Párrafo II. La Asamblea Extraordinaria puede ser convocada cada vez que la Junta Directiva lo considere necesario o a solicitud de al menos un quince por ciento (15%) de los miembros activos de la asociación.

Artículo 27. La Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, estará constituida válidamente cuando estén presentes o representados más de la mitad de los asociados. Si no se alcanza este quórum con la convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria una hora después. En esta segunda convocatoria, el quórum será válido con la presencia o representación de al menos un tercio de los asociados. Si aún no se alcanza el quórum, se realizará una tercera convocatoria una hora después de la segunda, donde el quórum será válido con la presencia o representación de al menos una cuarta parte de los asociados.

Párrafo I: La segunda y tercera convocatorias se realizarán en el mismo día y lugar, una hora después de la convocatoria anterior. Estas convocatorias serán anunciadas verbalmente al inicio de la primera convocatoria y mediante los medios de comunicación que permitan una notificación inmediata a los asociados, tales como mensajeros expresos, ministeriales, llamadas telefónicas, correo electrónico, mensajes de texto (SMS) o aplicaciones de mensajería instantánea.

Párrafo II: La primera convocatoria deberá incluir una indicación clara de que, en caso de no alcanzarse el quórum requerido, se procederá a una segunda y eventualmente una tercera convocatoria en los términos establecidos en este artículo, especificando el día, hora y lugar de estas.

ARTÍCULO 28: Convocatorias a las Asambleas Generales

1. Quién Puede Convocar:

- a) La Asamblea General Constitutiva: Convocada por los miembros fundadores.
- b) La Asamblea General Ordinaria: Convocada por la Junta Directiva.
- c) La Asamblea General Extraordinaria:
 - i. Puede ser convocada por la Junta Directiva cada vez que esta lo considere necesario.
 - ii. También puede ser convocada a solicitud de al menos un quince por ciento (15%) de los miembros activos de la asociación mediante solicitud por escrito a la Junta Directiva. En caso de que la Junta Directiva no convoque, los solicitantes podrán convocar directamente a la Asamblea General Extraordinaria.

2. Método de Convocatoria:

- a) Las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán notificadas a los asociados mediante carta, circular, publicación en un periódico de circulación nacional o medios electrónicos con acuse de recibo (incluyendo correo electrónico, mensajería SMS, mensajería digital, redes sociales, o cualquier medio electrónico que permita recibir una respuesta de confirmación de recibido por el destinatario).
- b) La convocatoria debe realizarse con al menos quince (15) días de antelación a la fecha de la asamblea.
- c) La convocatoria debe especificar el objeto de la asamblea, el día, la hora, la modalidad y el lugar de celebración.

- RT
- d) En casos de segunda y tercera convocatorias, estas serán anunciadas verbalmente al inicio de la asamblea previa y mediante los medios establecidos en el artículo 28.
 - e) Las direcciones electrónicas utilizados para las convocatorias deben ser los registrados en la base de datos de la asociación. En caso de que no haya acuse de recibo, las notificaciones realizadas a los medios electrónicos que los socios hayan registrado en la secretaría o dirección ejecutiva de la asociación serán consideradas como recibidas. Cada asociado tiene el deber de actualizar al menos una vez al año las direcciones electrónicas a las que desea recibir todas las notificaciones y será el único responsable si por su propia falta los registros no se encuentran actualizados.
 - f) En los casos en que se deba celebrar una Asamblea General Extraordinaria, sin respetar los plazos ordinarios establecidos en este artículo, por motivos de urgencia o fuerza mayor, quien convoque la asamblea deberá realizar formal convocatoria para un plazo no menos de cinco (5) días para comparecer a la Asamblea a todos los asociados. En estos casos, deberá indicarse al inicio de la asamblea la justificación, por el órgano que lo convoque, de las razones por las cuales fue urgente su celebración sin la previsión de los plazos correspondientes. El primer punto entonces del día será la ratificación de la misma. En caso de que no sea ratificada su validez, se dará por terminada y ninguna otra decisión podrá ser tomada.

44

ARTICULO 29: Todos los miembros tienen derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, pero solamente los miembros activos votarán en ellas. En caso de que la persona que asista a la Asamblea General no sea la que representa a la empresa, entidad o institución correspondiente en el registro de inscripción de **APROCOVICI**, se requerirá una comunicación debidamente firmada y sellada de la empresa, entidad o institución que pretende representar.

lc
fu
H

PARRAFO: Según lo determine la parte convocante, las Asambleas Generales podrán ser celebradas presencialmente de manera física, o mediante intercambios simultáneos o sucesivos, conjuntos o cruzados, por cualesquiera medios de comunicación, incluyendo, sin que esta enunciación sea limitativa, misivas, comunicaciones remitidas vía correo electrónico, faxes y teléfonos, chats electrónicos, videoconferencias, audioconferencias, "minimensajes", con la condición de que la comunicación así efectuada sea simultánea entre los miembros, o que al menos les permita intercambiar respuestas y realizar la votación inmediatamente. Las decisiones tomadas tendrán la misma fuerza y efecto que las que hubieran sido adoptadas en una reunión con la presencia física de los miembros.

JP

ARTICULO 30: El Presidente de la Junta Directiva presidirá la Asamblea y en su ausencia la presidirá el Primer Vicepresidente y a falta de este, el Segundo Vicepresidente; en ausencia de ambos por el Tercer Vicepresidente y en ausencia de todos los anteriores por el Primer Vocal, y así en orden descendente, exceptuando el vocal representante de los miembros relacionados. A falta de todos ellos presidirá el miembro activo que designe la Asamblea.

WSS

ARTICULO 31: Las resoluciones, acuerdos y decisiones adoptadas en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, requerirán para su validez del voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto.

YK

PARRAFO I: De cada reunión se redactará un acta, la cual se inscribirá junto a las demás actas en un libro especial y será firmada por el Presidente de la Asamblea y el Secretario actuante. Las mismas serán registradas ante el Departamento de Asociaciones sin Fines de Lucro de la Procuraduría Regional de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago. Las copias de estas actas, expedidas por las personas que fungieron como Presidente y Secretario en esas Asambleas, servirán como prueba de las deliberaciones de la Asamblea General y de los poderes otorgados, tanto en justicia como frente a cualquier persona.

GA

PARRAFO II: En caso de disolución de la entidad, las copias o extractos de las actas serán certificados por el

SD

liquidador o por uno de ellos si son varios.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 32: APROCOVICI será administrada por una Junta Directiva integrada por once (11) miembros, de cuya elección estará a cargo la Asamblea General Eleccionaria, la cual se celebra conjuntamente a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el año en que expire el mandato de gestión de la directiva saliente.

PÁRRAFO. Los expresidentes de **APROCOVICI** pueden participar en las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto, pero no se tomarán en cuenta para fines de quórum. Esta participación está condicionada a que el expresidente se mantenga como miembro activo de **APROCOVICI** en cumplimiento de sus deberes formales establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 33: La Junta Directiva se integrará de la siguiente forma: Un Presidente, Un Primer Vicepresidente, un segundo Vicepresidente, un Tercer Vicepresidente, Un Secretario General, Un Tesorero, Un Primer Vocal, Un Segundo Vocal, Un Tercer Vocal, Un Cuarto Vocal y un Quinto Vocal, cuyas funciones durarán un período de dos (2) años.

ARTICULO 34: Podrán ser miembros de la Junta Directiva todas aquellas personas físicas inscritas como representantes de las empresas, entidades o instituciones afiliadas a **APROCOVICI** como miembros activos. Podrán también ser miembros de la Junta Directiva las personas físicas que no estén inscritas como delegados y representantes de las empresas, entidades o instituciones afiliadas a **APROCOVICI** como miembros activos, pero que estén avaladas para tales fines por una comunicación debidamente firmada y sellada de la empresa, entidad o institución que representan. Se exceptúa de esta disposición el vocal elegido por los miembros relacionados.

PÁRRAFO. Para postularse como presidente de la Asociación, además de cumplir con todos los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe ser un miembro activo de la Asociación, con todos los derechos y deberes que ello conlleva.
2. Debe estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, sin restricciones legales que le impidan desempeñar el cargo.
3. No haber sido sancionado por faltas graves dentro de la Asociación, garantizando así su integridad y ética.
4. No estar ocupando ningún cargo público al momento de la candidatura. En caso de estar ocupando un cargo público, el candidato deberá renunciar al mismo antes de presentar su candidatura.
5. Cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos de la asociación y en la Ley No. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro.
6. Presentar una declaración jurada de no tener conflictos de interés que puedan afectar su desempeño como presidente de la Junta Directiva.

PÁRRAFO. Excepciones en Caso de Insuficiencia de Candidatos. En el caso de que no haya suficientes candidatos que cumplan con este requisito para el cargo de Presidente, la Comisión Electoral podrá evaluar excepciones caso por caso, a fin de garantizar una elección justa y democrática.

ARTICULO 35: En los casos donde un miembro de la Junta Directiva no se presente a las reuniones, su comparecencia será suplida por la de su sustituto inmediato. En caso donde el miembro de la Junta Directiva

renuncie a sus funciones, fallezca o se vea imposibilitado física o mentalmente para sus funciones, la Junta Directiva nombrará un reemplazo cuyo nombramiento debe ser ratificado por la próxima Asamblea General.

PARRAFO: Las personas elegidas como sustitutas deberán formar parte de los Comités.

ARTICULO 36: La Junta Directiva nombrará a la persona responsable de la Dirección Ejecutiva, al personal y a los consultores o asesores que estime conveniente para lograr los objetivos de **APROCOVICI** y fijará su remuneración.

ARTÍCULO 37: La Junta Directiva se reunirá al menos una (1) vez cada mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario cada vez que lo considere oportuno. Las reuniones tendrán lugar en la sede de **APROCOVICI** o en cualquier otro lugar asignado por la misma.

ARTICULO 38: Para la validez de las deliberaciones de la Junta Directiva es necesario, cuando menos, la presencia de siete (7) miembros. Para la validez de las decisiones que se adopten se requiere el voto de más de la mitad de los presentes. En caso de empate, el voto del presidente es decisivo.

ARTICULO 39: Las deliberaciones y el texto de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que adopten las Asambleas o Juntas Directivas se harán constar en un Libro de Actas. Las Actas serán suscritas por todos los miembros asistentes a la respectiva sesión y refrendadas por el Secretario General, con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 40: Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Dirigir **APROCOVICI** y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Convocar a las Asambleas Generales.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos.
- d) Presentar a la Asamblea General una memoria anual detallada de las actividades de **APROCOVICI**.
- e) Representar a **APROCOVICI** y sus miembros en sus gestiones por antes los organismos y corporaciones públicas y privadas.
- f) Nombrar y remover los funcionarios y empleados que sean necesarios y fijar sus atribuciones y remuneraciones conforme a los procedimientos, políticas y reglamentos establecidos para tales fines.
- g) Supervisar las actividades que realice el Director Ejecutivo.
- h) Aprobar y rechazar las solicitudes de admisión de nuevos miembros.
- i) Suplir los roles y funciones requeridos ante la ausencia o el funcionamiento inadecuado de cualquier comité.
- j) Realizar todas las demás gestiones que conduzcan a la protección y desarrollo de los intereses generales de los asociados y en general, dictar las medidas administrativas que estime necesarias.
- k) La Junta Directiva nombrará y creará las comisiones que crea necesario y podrá poner en receso cualquier comisión que estime conveniente.
- l) Establecer las cuotas mensuales, de afiliación y las extraordinarias que deben pagar los miembros conforme a los procedimientos, políticas y reglamentos establecidos para tales fines.

ARTICULO 41: La Junta Directiva podrá reunirse siempre y en todo momento para conocer todas las cuestiones que se pudieran presentar y que no hayan sido expresamente establecidas en los presentes Estatutos pudiendo, en consecuencia, tomar las decisiones o resoluciones en tal sentido.

DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 42: La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General Eleccionaria de conformidad al artículo 35 de los Estatutos. Para ello, la Junta Directiva saliente designará, en un plazo de por lo menos un (1) mes antes de las elecciones una Comisión Electoral, a la que le corresponde dirigir y organizar la forma en que se deban desarrollar las elecciones.

ARTÍCULO 43: La Comisión electoral estará integrada por al menos tres (3) personalidades de reconocida solvencia moral y profesional, preferiblemente, miembros que formen parte del Comité de Ética o pasados presidentes de la asociación.

PÁRRAFO: Los miembros de la Comisión Electoral no podrán formar parte de las planchas participantes en la Asamblea Eleccionaria.

ARTICULO 44: La Comisión Electoral tendrá los más amplios poderes para la realización de su encargo y llamará a la inscripción de planchas con por lo menos diez (10) días antes de la fecha prevista para las elecciones. Las planchas serán recibidas a más tardar tres (3) días antes de la fecha de las elecciones.

ARTICULO 45: Las planchas deberán contar con los nombres de los candidatos y los cargos propuestos, deberán estar firmadas por éstos y avaladas con por lo menos cinco (5) miembros activos. También deberán presentar sus programas de trabajo. Cada miembro activo sólo podrá avalar una plancha.

ARTICULO 46: Las elecciones se harán por voto directo y en forma secreta. Se establece que las personas morales miembros se harán representar tanto a la Asamblea Eleccionaria como en todas las demás por la persona debidamente inscrita como delegado y representante ante APROCOVICI; en caso de que el delegado y representante sea otra persona, la misma deberá estar acreditada mediante correspondencia escrita, firmada y sellada de la empresa, entidad o institución correspondiente.

ARTICULO 47: En caso de empate en las elecciones se procederá a una segunda ronda media hora después. Si continúa el empate, la Comisión Electoral convocará ese mismo día a nuevas elecciones, las cuales se celebrarán a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.

EL PRESIDENTE

ARTICULO 48: El Presidente de la Junta Directiva ejerce la representación legal de APROCOVICI y en especial es de su competencia:

- a) Firmar los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que dicte la Junta Directiva, conjuntamente con el Secretario General.
- b) Representar a **APROCOVICI** en justicia, debiendo convocar previamente una reunión de la Junta Directiva en estos casos.
- c) Firmar a nombre de **APROCOVICI** toda clase de contratos y documentos con la debida autorización de la Asamblea General o de la Junta Directiva según sea el caso que compete a uno u otro organismo el asunto en cuestión.

- 8
- 127
- 44
- d) Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y en los Reglamentos que se crearen, acuerdos y resoluciones que dicten la Asamblea General y la Junta Directiva.
 - f) Convocar a los miembros a las sesiones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y de la Junta Directiva.
 - g) Procurar que las comisiones permanentes y provisionales o grupos técnicos de trabajo cumplan con la misión que se les haya encomendado.
 - h) Recibir y tramitar las solicitudes de admisión de nuevos miembros y notificar a los solicitantes las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de los presentes Estatutos.
 - i) Mantener un permanente estímulo frente a las comisiones designadas, para que den cumplimiento a las materias y misiones encomendadas.

ARTICULO 49: El Presidente, previa autorización de la Junta Directiva, podrá constituir mandatarios para asuntos judiciales o extrajudiciales, otorgándoles las facultades que se estimen necesarias.

lc
fu
A
p

ARTICULO 50: Queda expresamente prohibido que el Presidente de **APROCOVICI** asuma posiciones públicas electivas, sean estas de carácter nacional, provincial o municipal, o toda función dependiente del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial. En este caso, el Presidente de **APROCOVICI** informará a la Junta Directiva sobre su situación, correspondiendo a la Junta Directiva juramentar al Primer Vicepresidente como nuevo Presidente. El Presidente saliente continuará teniendo los mismos derechos y deberes establecidos en los presentes Estatutos para los expresidentes y el tipo de membresía que decida conservar.

LOS VICEPRESIDENTES

ARTICULO 51: El Primer Vicepresidente suplirá las faltas temporales o definitivas del Presidente; a falta de ambos serán sustituidos por el Segundo Vicepresidente y a falta de todos los anteriores, serán sustituidos por el tercer Vicepresidente. Realizarán las demás funciones que le fije la Junta Directiva.

EL SECRETARIO GENERAL

SS
y/f

ARTÍCULO 52: Compete al Secretario General:

- a) Redactar y suscribir Las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas.
- b) Llevar el libro de Registro de miembros de **APROCOVICI**.
- c) Realizar las demás funciones que le fije la Junta Directiva.

EL TESORERO

ARTÍCULO 53: Compete al Tesorero:

- a) Suscribir conjuntamente con el Presidente o con quien haga sus veces o haya sido autorizado al efecto,

los documentos necesarios para abrir, operar y cerrar las cuentas bancarias de **APROCOVICI**.

- b) Supervisar la gestión de cobros de las cuotas que deban los miembros y hacer efectivo los créditos de que sea titular **APROCOVICI**.
- c) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un balance demostrativo del estado económico de **APROCOVICI**.
- d) Cumplir las instrucciones que, dentro del ámbito de sus funciones, les sean impartidas por la Asamblea General o la Junta Directiva

LOS VOCALES

ARTICULO 54: Son funciones y atribuciones de los vocales:

- a) Tomar parte activa en los asuntos de las Asambleas y Junta Directiva.
- b) En general, apoyar las funciones del Presidente, de los Vicepresidentes, del Tesorero y del Secretario General para el cumplimiento de sus funciones, en procura de cumplir los objetivos de **APROCOVICI**.

LA DIRECCION EJECUTIVA

ARTICULO 55: La Junta Directiva, en caso de que así lo considerase, podrá nombrar una persona responsable de la Dirección Ejecutiva, así como al personal operativo, determinando las condiciones y formas de dicho nombramiento. La persona responsable de la Dirección Ejecutiva deberá reunir las condiciones morales profesionales para el cargo.

Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva:

- a) Realizar toda clase de gestiones y propuestas para lograr los objetivos de **APROCOVICI**.
- b) Autorizar con su firma los actos y contratos que específicamente le fuesen encomendados por la Junta Directiva.
- c) Ejecutar y llevar a la práctica las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Preparar y presentar para fines de aprobación el presupuesto anual de **APROCOVICI**.
- e) Firmar las correspondencias y comunicaciones regulares que se dirijan en nombre de **APROCOVICI**.
- f) Mantener actualizado su archivo y banco de datos de los casos que sean de interés para **APROCOVICI** y sus miembros.
- g) Cumplir con cualquier otro mandato de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 56: Cada año la Junta Directiva designará de entre los miembros activos y relacionados de **APROCOVICI** las siguientes comisiones, las cuales no tienen un carácter limitativo:

1. Comisión de Finanzas, Tesorería y Contabilidad
2. Comisión de Ética y Reglamentos (Disciplina)
3. Comisión de Relaciones Públicas y Eventos
4. Comisión de Afiliación
5. Comisión Consultiva
6. Comisión Técnica
7. Comisión de asuntos legales
8. Cualquier otra comisión que la Junta Directiva considere pertinente.

PARRAFO: Las Comisiones designadas serán el vehículo de relacionamiento de **APROCOVICI** con las instancias públicas a las que esté vinculado su trabajo y en adición a sus funciones procurarán mantener relaciones armónicas con dichas instancias y servir de canal para llevar ante ellas las solicitudes y requisiciones en las materias tratadas por cada instancia, que sea requerida por los socios.

ARTICULO 57: La Comisión de Finanzas atenderá a los asuntos relativos al estado financiero de **APROCOVICI** que le sean sometidos por la Junta Directiva, así como la formulación del presupuesto de **APROCOVICI** y el seguimiento del mismo.

PARRAFO: Como parte de las funciones de la Comisión de Finanzas se establece la creación y reglamentación de un Fondo Patrimonial que procure la estabilidad operativa y funcional de **APROCOVICI**. Los reglamentos correspondientes deberán ser sometidos por ante la Junta Directiva y esta a su vez los someterá ante la Asamblea General.

ARTICULO 58: La Comisión de Ética y Reglamentos tendrá a su cargo la supervisión del desarrollo de la conducta de los asociados, promoviendo las prácticas sanas en las relaciones de los mismos, debiendo rendir informe respecto a la depuración de situaciones que se le hayan encomendado; además, tendrá a su cargo hacer cumplir lo establecido en el Código de Ética vigente y difundir el mismo entre los asociados, formular recomendaciones de modificaciones y mejoras a dicho Código, formular reglamentos de aplicación para orientar a la membresía al debido cumplimiento del objetivo de los presentes Estatutos, así como de las resoluciones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.

PÁRRAFO. La Comisión de Ética estará a cargo de someter a juicio disciplinario a los miembros que incumplan a las normas establecidas en el Código de Ética y los presentes estatutos. Para ello, se seguirá el procedimiento establecido en el Código de Ética para estos fines.

ARTICULO 59: La Comisión de Relaciones Públicas y Eventos se encargará de fomentar, por la vía de la divulgación, los propósitos de **APROCOVICI**, así como de las metas de **APROCOVICI** para su constante mejoramiento y crecimiento, así como todo lo concerniente a las relaciones y contactos que deban tenerse en los medios de comunicación. De igual modo, fomentar y mantener las mejores relaciones con los sectores e instituciones que coadyuven a los fines y propósitos perseguidos por **APROCOVICI**.

ARTÍCULO 60: A la Comisión de Afiliación le corresponde hacer cumplir el reglamento de admisión de nuevos socios, así como formular recomendaciones de modificaciones y mejoras a dicho reglamento; recabar y estudiar todas las informaciones que sean pertinentes con respecto de las nuevas solicitudes de admisión a **APROCOVICI** de acuerdo al apoderamiento que le haya hecho la Junta Directiva, a la cual tendrá que rendir el informe de lugar.

ARTICULO 61: La Comisión Consultiva estará compuesta por personas especializadas en diversas áreas de la construcción y promoción de viviendas, quien servirá de soporte en la toma de decisiones de la Junta Directiva.

ARTICULO 62. La Comisión Técnica tendrá a su cargo a modo enunciativo no limitativo estudiar y colaborar en todo lo relativo a Planeamiento Urbano, Planes de Ordenamiento Territorial, Medio Ambiente, Obras

Públicas y Jurisdicción Inmobiliaria de los Municipios de Santiago y de la Región del Cibao; para tales fines mantendrá comunicación con las autoridades correspondientes a cada uno de los ámbitos de intervención de la Comisión a nivel municipal, regional y nacional.

TITULO CUARTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 63: La Junta Directiva llevará un libro inventario donde se anotarán todos los bienes muebles e inmuebles de la institución, un libro de actas y todos y cada uno de los libros que fueren necesarios, previstos o no por los presentes Estatutos. El año fiscal comenzará el primero de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de cada año. Cuando concluya, se prepararán los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la asociación, estado de los programas en ejecución, inventarios y cualesquiera otras cuentas y balances que la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General, conjuntamente con el informe detallado del Presidente y su memoria de gestión. Por excepción, el primer año de la asociación se iniciará en la fecha de incorporación y terminará el día 31 de diciembre de ese mismo año.

ARTICULO 64: Los resultados económicos que se obtuvieran formarán parte del patrimonio de **APROCOVICI** y quedarán siempre en efecto a los fines prescritos y ninguno de los miembros tendrá derecho al haber social, puesto que **APROCOVICI** no persigue ningún fin lucrativo.

ARTICULO 65: Controles administrativos. La asociación deberá a) Tener una relación actualizada de sus asociados; b) Llevar un registro, manual o electrónico, de descripción de actividades y programas; c) Efectuar anualmente un inventario de sus bienes; d) Recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de dirección y de representación.

ARTICULO 66: Democracia participativa y buen gobierno. Los presentes Estatutos garantizan que la vida de la asociación estará regida por la democracia participativa, la igualdad y el respeto entre todos sus miembros, sin importar su raza, origen, estrato social, religión, sexo, orientación sexual, condición física o mental y posición socioeconómica. Por tanto, la Asamblea General emitirá lineamientos y resoluciones que tendrán carácter vinculante para todos los miembros y directivos de la asociación, que sean tendentes a promover el buen gobierno y la democracia de conformidad con las mejores prácticas en la materia de asociaciones sin fines de lucro, en lineamiento con las disposiciones legales y tributarias.

ARTICULO 67: Contabilidad. La asociación ha de llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. La contabilidad se deberá efectuar conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

ARTICULO 68: Delimitación de la responsabilidad. La asociación responderá a sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros. Los asociados no responden personalmente por las deudas de la entidad. Los miembros o titulares de los órganos de dirección y representación, y las demás personas que obren en nombre y en representación de la asociación, responderán ante esta, ante los miembros y ante los terceros por los daños causados, y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes. También responderán civil y administrativamente por los actos y las omisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado favorablemente, frente a terceros, la asociación y los miembros de la entidad.

ARTICULO 69. Declaración de no financiamiento de terrorismo, lavado de activos, narcotráfico y demás actos delictivos. Todos los integrantes de la asociación, tanto los miembros en sus distintas calidades así como todos los funcionarios de la misma, declaran bajo fe de juramento que la presente asociación no es ni será utilizada, directa o indirectamente, por cualquier medio conocido o por conocerse, para fomentar, promocionar, avalar, financiar, promover o incentivar cualquier tipo de terrorismo, lavado de activos, narcotráfico, trata de blancas, prostitución, todo tipo de violencia, abuso y pornografía infantil, esclavitud o explotación sexual, explotación

medioambiental o sanitaria o cualquier otro crimen, delito o vulneración que afecte y violente la sociedad presente y futura, las leyes, la moral y buenas costumbres que operen en la República Dominicana o en el extranjero. A su vez, reconocen que esta entidad no es ni será utilizada para violar tratados internacionales, fomentar la guerra o el uso de todo tipo de armamento nuclear o balístico, conocido o por conocerse, y que tampoco será empleada para fomentar el odio, la discriminación, la segregación social, la xenofobia o cualquier tipo de persecución contra cualquier persona o grupo de personas, sin importar su raza, origen, estrato social, religión, sexo, orientación sexual, condición física o mental, así como posición socioeconómica; ya que si así lo hiciesen e incurriesen en una o varias de las faltas previamente establecidas de forma meramente enunciativa y no excluyente, reconocen que comprometerán su responsabilidad civil, penal o administrativa, nacional o internacionalmente, según sea el caso y lo determine la jurisdicción competente y las autoridades de lugar, con los procedimientos de lugar y las garantías procesales que asegure el derecho nacional e internacional.

ARTICULO 70: Modificación de los Estatutos. La modificación de los Estatutos requerirá la celebración de una Asamblea General Extraordinaria con quórum de convocatoria y toma de decisión de las tres cuartas partes (3/4) de la membresía activa de la organización. El Acta de Asamblea resultante deberá inscribirse en el registro correspondiente dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de celebración de la asamblea, y la misma solo será oponible a terceros a partir de la fecha en que el registro correspondiente la certifique como buena y válida.

TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 71: Disolución. La asociación podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Haber llegado al término previsto para su duración o producido una de las causas previstas a tal fin en estos Estatutos.
- b) Voluntad expresa de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros activos.
- c) Decreto del Poder Ejecutivo a petición de la Procuraduría General de la República, al haber comprobado la misma la dedicación a fines no lícitos.
- d) Por sentencia judicial definitiva.
- e) Otras causas establecidas a tal fin en las leyes.

ARTICULO 72: Depósito de Documentos. Los documentos relativos a la disolución deberán ser depositados por ante la Procuraduría General de la República o la Procuraduría General de la Corte de Apelación para su verificación y autorización, a los fines de proceder a la realización de las mismas medidas de publicidad realizadas para la incorporación de la asociación. Liquidación de la asociación. La disolución de la asociación abre el periodo de liquidación, y hasta su conclusión la entidad conservará su personalidad jurídica.

ARTICULO 73: Liquidadores. En el acuerdo de disolución se designará a una o más personas para que procedan a la liquidación del patrimonio de la asociación. Si no se designaren, actuarán de liquidadores los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución, salvo que los estatutos establezcan expresamente otra disposición.

En el supuesto de que la disolución venga dispuesta por sentencia judicial o decisión del Poder Ejecutivo, en la misma se deberá indicar los nombres de los liquidadores o la forma en que se habrá de proceder a su designación por el Procurador General de la República.

ARTICULO 74: Atribuciones de los liquidadores. Son facultades de los liquidadores de la asociación:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos pendientes, liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- d) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación, a los fines previstos por los Estatutos y la ley.
- e) Solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro de Incorporación y otros en los que conste la asociación.

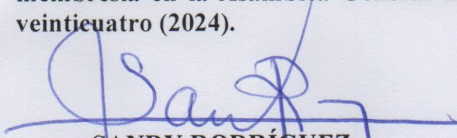
ARTICULO 75: Insolvencia de la asociación. La Junta Directiva o si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el procedimiento general previsto por las leyes para tales situaciones.

ARTICULO 76: Destino del patrimonio. Después de aprobada la disolución por la Asamblea General Extraordinaria correspondiente, si existen bienes por liquidar, su liquidación deberá decidirse mediante Asamblea General Extraordinaria convocada con tal objeto, y su decisión deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros activos de la asociación, indicando a cuál asociación sin fines de lucro de igual misión y objetivos se donará el activo resultante, después de cumplir con las deudas y los compromisos nacionales o internacionales.

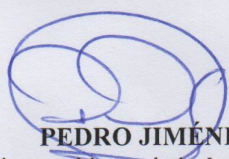
ARTICULO 77: De no producirse tal acuerdo, el Estado dominicano pasará a ser propietario de los bienes de la asociación disuelta y liquidada y celebrará un concurso público entre las asociaciones sin fines de lucro de la misma naturaleza, para adjudicar los bienes de la asociación. El concurso será realizado por la Administración General de Bienes Nacionales y no se podrá resolver la situación antes de transcurridos veinte (20) días desde la publicación del anuncio de su convocatoria. Para la adjudicación de los bienes entre las asociaciones que se hayan interesado en participar, se tendrá en cuenta la similitud de los objetivos, programas y proyectos que realizan y el ámbito territorial de las mismas, en comparación con los de la asociación que ha sido disuelta y liquidada.

ARTICULO 78: Cuando la asociación se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos y las disposiciones legales vigentes.

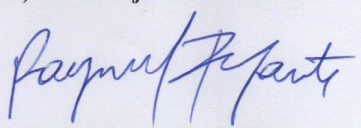
HECHO Y FIRMADO por cada uno de los miembros de la Junta Directiva, los cuales certifican y dan fe que la presente copia de los Estatutos de la Asociación de Promotores y Constructores de Viviendas, Inc. (APROCOVICI) es copia fiel e íntegra del texto discutido y aprobado a unanimidad por su membresía en la Asamblea General Extraordinaria de fecha once (11) de mes julio del año dos mil veinticuatro (2024).


SANDY RODRÍGUEZ

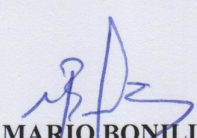
Presidente de la Junta Directiva


PEDRO JIMÉNEZ

2do Vicepresidente de la Junta Directiva


RAYMEL INFANTE

1er Vicepresidente de la Junta Directiva


MARIO BONILLA

3er Vicepresidente de la Junta Directiva

ANDRÉS TORRES
Tesorero

NANCYDITH ESPINAL
Secretaria General de la Junta Directiva

NATALI FERNÁNDEZ
1ra Vocal

JUAN CAMILO MEDINA
2do Vocal

RICCARDO CARUSO
3er Vocal

YOSUA GÓMEZ
4to Vocal

CANDIDO PARRA
5to Vocal



RAYMEL INFANTE
1er Vicepresidente de la Junta Directiva

MARIO ROSILLA
3er Vicepresidente de la Junta Directiva

ANDY RODRÍGUEZ
Presidente de la Junta Directiva

PEDRO JIMÉNEZ
2do Vicepresidente de la Junta Directiva